

contraria al compromiso de renunciar a la cuota de producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina atribuida a una empresa y que ésta ha asignado a una o más de sus fábricas, previsto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 320/2006, puede dar lugar a la recuperación de la ayuda, a la imposición de una sanción y a la percepción del importe por excedentes, tal como se prevé respectivamente en dichas disposiciones. En cuanto a la sanción prevista en el artículo 27, apartado 3, del Reglamento nº 968/2006, corresponde al órgano jurisdiccional remitente apreciar si, habida cuenta de todas las circunstancias del caso concreto, el incumplimiento puede calificarse de intencionado o considerarse el resultado de una negligencia grave. Los principios non bis in idem, de proporcionalidad y de no discriminación deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a la aplicación acumulativa de tales medidas.

- 4) El artículo 26, apartado 1, del Reglamento nº 968/2006 debe interpretarse en el sentido de que, suponiendo que —en circunstancias tales como las controvertidas en el litigio principal— una empresa ha cumplido su compromiso de desmantelar parcialmente las instalaciones de producción de sus fábricas afectadas, pero no su compromiso de renunciar a la cuota de producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina que se le ha atribuido y que ésta ha asignado a una o más de sus fábricas, previsto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 320/2006, el importe de la ayuda que debe recuperarse será igual a la parte de la ayuda correspondiente al compromiso incumplido. Esta parte de la ayuda debe determinarse sobre la base de los importes fijados en el artículo 3, apartado 5, del Reglamento nº 320/2006.

(¹) DO C 161, de 19.6.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 21 de julio de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Frankfurt am Main — Alemania) — Gerhard Fuchs (C-159/10), Peter Köhler (C-160/10)/Land Hessen

(Asuntos acumulados C-159/10 y C-160/10) (¹)

(«Directiva 2000/78/CE — Artículo 6, apartado 1 — Prohibición de las discriminaciones por motivos de edad — Jubilación forzosa de los fiscales que hayan alcanzado la edad de 65 años — Objetivos legítimos que justifican una diferencia de trato por motivos de edad — Coherencia de la legislación»)

(2011/C 269/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Frankfurt am Main

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Gerhard Fuchs (C-159/10), Peter Köhler (C-160/10)

Demandada: Land Hessen

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Frankfurt am Main — Interpretación del artículo 6 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato

en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16) — Prohibición de discriminación por razón de la edad — Normativa nacional que establece la jubilación forzosa de un funcionario que haya alcanzado la edad de 65 años — Objetivos legítimos que justifican las diferencias de trato basadas en la edad.

Fallo

- 1) La Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no se opone a una Ley, como la Ley relativa a la función pública del Land de Hesse (Hessisches Beamtenengesetz), modificada por la Ley de 14 de diciembre de 2009, que establece la jubilación forzosa de los funcionarios vitalicios, concretamente de los fiscales, cuando éstos han alcanzado la edad de 65 años, aunque les permita seguir trabajando hasta la edad máxima de 68 años, si el interés del servicio lo requiere, siempre que esta Ley tenga por objetivo establecer una estructura de edades equilibrada para favorecer el empleo y la promoción de los jóvenes, optimizar la gestión del personal, así como prevenir los posibles litigios relativos a la aptitud del empleado para ejercer su actividad superada cierta edad, y que permita alcanzar dicho objetivo por medios adecuados y necesarios.
- 2) Para demostrar el carácter adecuado y necesario de la medida de que se trata, ésta no debe resultar irrazonable en relación con el objetivo perseguido y debe basarse en elementos cuyo valor probatorio corresponde apreciar al juez nacional.
- 3) Una Ley, como la Ley relativa a la función pública del Land de Hesse, modificada por la Ley de 14 de diciembre de 2009, que prevé la jubilación obligatoria de los fiscales cuando éstos han alcanzado la edad de 65 años, no presenta un carácter incoherente por el mero hecho de que les permita en algunos casos trabajar hasta los 68 años, porque contenga, además, disposiciones dirigidas a frenar las jubilaciones antes de la edad de 65 años y porque otras disposiciones legislativas del Estado miembro en cuestión prevean el mantenimiento en activo de determinados funcionarios, en particular de algunos cargos electos, más allá de dicha edad, así como un aumento progresivo de la edad de jubilación de 65 a 67 años.

(¹) DO C 161, de 19.6.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 21 de julio de 2011 [petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division)] — Tural Oguz/Secretary of State for the Home Department

(Asunto C-186/10) (¹)

(Acuerdo de Asociación CEE-Turquía — Artículo 41, apartado 1, del Protocolo Adicional — Cláusula de «standstill» — Libertad de establecimiento — Denegación de la renovación del permiso de residencia de un nacional turco que creó una empresa infringiendo las condiciones establecidas por dicho permiso — Abuso de derecho)

(2011/C 269/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division)

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Tural Oguz*Demandada:* Secretary of State for the Home Department*En el que participa:* Centre for Advice on Individual Rights in Europe**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division) — Interpretación del artículo 41, apartado 1, del Protocolo Adicional, firmado el 23 de noviembre de 1970, anejo al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía y relativo a las medidas que deben adoptarse para su entrada en vigor (DO L 293, p. 4; EE 11/01, p. 213) — Cláusula de standstill — Alcance — Prohibición de que los Estados miembros establezcan nuevas restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios — Nacional turco que creó una empresa en el Reino Unido después de haber obtenido un permiso de residencia sujeto a la condición de no iniciar ninguna actividad empresarial o profesional sin el consentimiento del Secretary of State — Negativa a prorrogar el referido permiso por haberse infringido sus términos.

Fallo

El artículo 41, apartado 1, del Protocolo Adicional, firmado en Bruselas el 23 de noviembre de 1970 y concluido, aprobado y confirmado en nombre de la Comunidad en virtud del Reglamento (CEE) n° 2760/72 del Consejo, de 19 de diciembre de 1972, debe interpretarse en el sentido de que puede ser invocado por un nacional turco, cuyo permiso de residencia en un Estado miembro está sujeto a la condición de que no emprenda ninguna actividad mercantil o profesional, que sin embargo emprende una actividad por cuenta propia infringiendo esta condición y solicita posteriormente una prórroga de su permiso de residencia valiéndose de la empresa que creó en el ínterin.

(¹) DO C 179, de 3.7.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de julio de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf — Alemania) — Paderborner Brauerei Haus Cramer KG/Hauptzollamt Bielefeld

(Asunto C-196/10) (¹)

(Arancel Aduanero Común — Nomenclatura Combinada — Clasificación arancelaria — Partidas 2203 y 2208 — Base de cerveza de malta destinada a la elaboración de una bebida mixta)

(2011/C 269/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Paderborner Brauerei Haus Cramer KG*Demandada:* Hauptzollamt Bielefeld**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) — Interpretación de la Nomenclatura Combinada, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 2031/2001 de la Comisión, de 6 de agosto de 2001 (DO L 279, p. 1) y por el Reglamento (CE) n° 1832/2002 de la Comisión, de 1 de agosto de 2002 (DO L 290, p. 1) — Base de cerveza de malta («malt beer base») con un grado alcohólico del 14 % vol, obtenida a partir de cerveza elaborada mediante un proceso especial de aclarado y ultrafiltrado y destinada a la elaboración de un combinado de cerveza — ¿Clasificación en la partida 2203 o en la partida 2208 de la Nomenclatura Combinada?

Fallo

El Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión modificada por el Reglamento (CEE) n° 2587/91 de la Comisión, de 26 de julio de 1991, debe interpretarse en el sentido de que un líquido como el controvertido en el litigio principal, denominado «malt beer base», con un grado alcohólico volumétrico del 14 % vol y obtenido a partir de cerveza sometida a un proceso de aclarado y posterior ultrafiltrado mediante el que se reduce la concentración de ingredientes tales como las sustancias amargas y las proteínas, debe clasificarse en la partida 2208 de la Nomenclatura Combinada que figura en el anexo I de dicho Reglamento, en su versión modificada.

(¹) DO C 161, de 19.6.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 21 julio de 2011 — Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE/Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)

(Asunto C-252/10 P) (¹)

[Recurso de casación — Contratos públicos — Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) — Licitación relativa a la aplicación «SafeSeaNet» — Decisión por la que se desestima la oferta de un licitador — Criterios de adjudicación de un contrato — Subcriterios — Obligación de motivación]

(2011/C 269/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (representante: N. Koriannakis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) (representantes: J. Menze, agente, J. Stuyck y A.-M. Vandromme, advocaaten)